

OFICIO CIRCULAR 022 -CGAF-2013

Quito,

Señores

Directora Nacional de Talento Humano

Subsecretarios de Educación de los Distritos de Guayaquil y Metropolitano de Quito

Coordinadores Zonales

Directores Distritales de Educación

Directores de Educación Intercultural Bilingüe

Rectores y Directores de Establecimientos Educativos

Jefes Financieros, Talento Humano y Colectores

Presente.-

El sexto inciso del artículo 81 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: "Las servidoras y servidores, a los setenta (70) años de edad, que cumplan los requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social para la jubilación, obligatoriamente tendrán que retirarse del servicio público y cesarán en su puesto...".

Adicionalmente establece en su artículo 129: "Beneficio por jubilación.- Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente".

El tercer inciso del artículo 288 de su Reglamento General de aplicación señala que: "La o el servidor público que acredite la jubilación por invalidez reconocida de conformidad con las leyes de seguridad social, podrá presentar su solicitud...".

La Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural indica: "Como estímulo para la jubilación de las y los docentes, el Estado les pagará por una sola vez las compensaciones económicas establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público para el efecto. Las y los docentes que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente...".

Esta secretaría de Estado continúa con las acciones para dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas anteriormente, razón por la cual se comunica que los obreros y obreras amparados bajo el Código de Trabajo que se encuentran en el listado adjunto deberán concluir con sus labores hasta el día 31 de marzo de 2013 improrrogable, a excepción de aquellos obreros u obreras que se encuentren inmersos en sumario administrativo o en proceso legal laboral, quienes continuarán laborando y en cuyos casos la autoridad de la dependencia administrativa remitirá un oficio informando a esta Coordinación General. *.

Los obreros u obreras de los listados deberán cumplir con los trámites que se señalan en el instructivo adjunto para la cesación y pago del beneficio por jubilación. Es preciso recalcar que el plazo para concluir con la entrega de los diferentes documentos requeridos, es el lunes 8 de abril de 2013.

Cabe señalar que la impresión del documento de certificado de pago a través del Sistema de Información del Ministerio de Educación (SIME), **Módulo de jubilaciones**, estará habilitado entre el 04 y 08 de abril de 2013. Los responsables de la ejecución de este proceso, deberán haber constatado que se cumpla con todos los procedimientos y verificado los documentos legales.

Es importante mencionar a los(as) obreros(as) amparados por el Código de Trabajo, que forman parte del proceso de jubilación obligatoria o por invalidez y no se encuentran en el listado actual, que se continuará con las desvinculaciones en los siguientes meses.

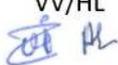
El incumplimiento de lo expuesto se sancionará conforme a la normativa legal respectiva.

Atentamente,



Ing. Oscar Valencia Cárdenas
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO



VV/HL


INSTRUCTIVO PARA LA TERMINACIÓN DE FUNCIONES Y PAGO DEL BENEFICIO POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y POR INVALIDEZ DE LOS OBREROS Y OBRERAS AMPARADOS BAJO EL CÓDIGO DE TRABAJO

Con la finalidad de continuar con el proceso de pago del beneficio por jubilación a favor de los obreros y obreras amparados bajo el Código de Trabajo que solicitan acogerse a la jubilación obligatoria y por invalidez en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 81 y 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 17 del Decreto Ejecutivo N° 813 de 07 de julio de 2011, mediante el cual reforma el texto del artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, las máximas autoridades y responsables directos de las Entidades Operativas Desconcentradas (EODs) en el ámbito de su competencia, deberán dar cumplimiento a las siguientes directrices:

1. TERMINACIÓN DE FUNCIONES PARA OBREROS Y OBRERAS CON JUBILACIÓN OBLIGATORIA.

Previo al acto administrativo de terminación de funciones los obreros y obreras deberán presentar:

- Copia de la solicitud dirigida al Comité de Empresa único de los Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación del Ecuador (CETSMEE) solicitando ser parte del proceso de jubilación.
- Copia a color de la cédula de identidad.
- Certificado que señale que el beneficiario a la fecha no se halle inmerso en sumario administrativo o en proceso legal laboral alguno, suscrito por la Dirección Distrital (EOD Dirección Provincial).
- Certificado de constar en el distributivo de sueldos, suscrito por el responsable financiero.
- Certificado de la máxima autoridad de la EOD señalando que el obrero u obrera se encuentra asistiendo a su lugar de trabajo o en una situación de ausencia temporal debidamente regulada en la LOSEP y su Reglamento.
- Resumen del Mecanizado otorgado por el IESS actualizado, incluyendo la aportación del mes de febrero del 2013.

La terminación de funciones de los obreros y obreras será el 31 de marzo del 2013.

Qh
Est

pac #c.

Educamos para tener Patria



2. TERMINACIÓN DE FUNCIONES PARA OBREROS Y OBRERAS CON JUBILACIÓN POR INVALIDEZ (ENFERMEDAD CATASTRÓFICA).

Previo al acto administrativo de terminación de funciones los obreros y obreras deberán presentar:

- Copia de la solicitud dirigida al Comité de Empresa único de los Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación del Ecuador (CETSMEE) solicitando ser parte del proceso de jubilación.
- Certificado que señale que el beneficiario a la fecha no se halle inmerso en sumario administrativo o en proceso legal laboral alguno, suscrito por la Dirección Distrital (EOD Dirección Provincial).
- Certificado de constar en el distributivo de sueldos, suscrito por el responsable financiero.
- Resumen del Mecanizado otorgado por el IESS actualizado, incluyendo la aportación del mes de febrero de 2013.
- Carta de renuncia (debidamente firmada).

La terminación de funciones de los obreros y obreras será el 31 de marzo del 2013.

3. TERMINACIÓN DE FUNCIONES PARA OBREROS Y OBRERAS CON JUBILACIÓN POR INVALIDEZ (ENFERMEDAD CATASTRÓFICA) O JUBILACIÓN OBLIGATORIA QUE HAYAN FALLECIDO.

Previo al acto administrativo de terminación de funciones de los obreros u obreras, la persona que tenga la posesión efectiva deberá presentar:

- Copia de la solicitud dirigida al Comité de Empresa único de los Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación del Ecuador (CETSMEE) solicitando ser parte del proceso de jubilación.
- Certificado de defunción emitido por el Registro Civil
- Resumen del Mecanizado otorgado por el IESS actualizado (Se adjunta formato ejemplar de mecanizado)
- Copia de la Posesión Efectiva, debidamente inscrita en el registro de la propiedad respectiva

La terminación de funciones de los obreros y obreras será el 31 de marzo del 2013.

4. CERTIFICADO DE PAGO

El responsable de talento humano en el SIME – Módulo de jubilaciones, opción CERTIFICADO DE PAGO deberá imprimir el certificado en el cual constan las imposiciones revisadas con el mecanizado del IESS por parte

(Handwritten initials)

(Handwritten initials)

Educamos para tener Patria



de la Dirección Nacional de Talento Humano, y se señalará además el valor a pagar por compensación. (el SIME estará habilitado a partir del 01 de Abril de 2013)

Es muy importante que el responsable de Talento Humano, verifique que las imposiciones del beneficiario estén acorde con la información del CERTIFICADO DE PAGO. La omisión de la verificación de dicha información será motivo de sanción conforme lo determina la LOSEP y su reglamento, así como lo determina la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su reglamento.

En caso de que se determine que las imposiciones del certificado de pago sean mayores a las que el responsable de Talento Humano haya determinado en su revisión deberá emitir un informe indicando el número de imposiciones y el valor a ser pagado, dicho valor deberá ser ratificado por el responsable Financiero.

En caso de que se determine que las imposiciones del certificado de pago sean menores a las que el responsable de Talento Humano haya determinado en su revisión deberá emitir un informe indicando el número de imposiciones y el valor a ser pagado, dicho valor deberá ser ratificado por el responsable Financiero, y el reclamo procederá acorde a lo establecido en el numeral 9 de este instructivo.

En caso de que las imposiciones del certificado de pago superen las 408 imposiciones y las determinadas por el responsable de Talento Humano en su revisión de igual manera superen las 408 imposiciones se omitirá la elaboración de informe alguno, esto debido a que el valor a recibir a partir de las 408 imposiciones es el máximo establecido por la ley.

5. PAGO POR CONCEPTO DE JUBILACIÓN

El Responsable Financiero de la EOD previo a generar el pago deberá revisar la carpeta de cada uno de los obreros y obreras.

En caso de jubilación obligatoria la carpeta deberá contener la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud dirigida al Comité de Empresa único de los Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación del Ecuador (CETSMEE) solicitando ser parte del proceso de jubilación.
- Copia a color de la cédula de identidad.
- Resumen del Mecanizado del IESS actualizado (incluye la aportación del mes de febrero 2013).

Handwritten signature

Handwritten signature

Educamos para tener Patria



- Certificado que señale que el beneficiario a la fecha NO se halle inmerso en sumario administrativo o en algún proceso legal laboral, suscrito por la Dirección Distrital (EOD Dirección Provincial).
- Certificado de la máxima autoridad de la EOD señalando que el obrero u obrera se encuentra asistiendo a su lugar de trabajo o en una situación de ausencia temporal debidamente regulada en el LOSEP y su reglamento.
- Certificado de constar en el distributivo, suscrito por el responsable financiero.
- Certificado de pago.
- Informe del Responsable de Talento Humano sobre el certificado de pago, de ser el caso.

En caso de jubilación por invalidez la carpeta deberá contener la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud dirigida al Comité de Empresa único de los Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación del Ecuador (CETSMEE) solicitando ser parte del proceso de jubilación.
- Copia a color de la cédula de identidad.
- Resumen del Mecanizado del IESS actualizado (incluye la aportación del mes de febrero de 2013).
- Certificado que señale que el beneficiario a la fecha NO se halle inmerso en sumario administrativo o en algún proceso legal laboral, suscrito por la Dirección Distrital (EOD Dirección Provincial).
- Certificado de constar en el distributivo, suscrito por el responsable financiero.
- Cesación de funciones (debidamente firmada y legalizado).
- Certificado de pago.
- Informe del Responsable de Talento Humano sobre el certificado de pago, de ser el caso.

En caso de que el beneficiario de la jubilación obligatoria o por invalidez haya fallecido, la carpeta deberá contener la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud dirigida al Comité de Empresa único de los Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación del Ecuador (CETSMEE) solicitando ser parte del proceso de jubilación.
- Copia a color de la cédula de identidad.
- Certificado de defunción emitido por el Registro Civil.
- Resumen del Mecanizado del IESS actualizado.
- Cesación de funciones (debidamente firmada y legalizado).
- Certificado de pago.
- Informe del Responsable de Talento Humano sobre el certificado de pago, de ser el caso.

@
ECC

42
fouy

Educamos para tener Patria



- Copia de la posesión efectiva, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad respectiva.

El valor a ser transferido al beneficiario será el establecido en el Certificado de Pago. En caso de que exista informe del Responsable de Talento Humano indicando que el pago debe ser menor, se pagará el valor establecido en dicho informe. En caso de que exista informe del Responsable de Talento Humano indicando que el pago debe ser mayor se pagará acorde a lo indicada en el Certificado de Pago.

La transferencia de los recursos a favor del obrero u obrera se deberá efectivizar conforme la normativa legal vigente expedida para el efecto.

Cabe recordar que no se debe generar un CUR único para el pago a todos los beneficiarios, se deberá generar los CUR que sean necesarios con el fin de ejecutar el presupuesto de manera ágil y oportuna.

En el caso de que el beneficiario tenga valores pendientes de pago por cualquier motivo a la institución, y se deba descontar del beneficio por jubilación, deberá suscribir un documento autorizando al responsable financiero el monto a ser descontado.

Es importante recordar que si existen valores adeudados por el obrero u obrera y éstos no han sido descontados se procederá al cobro conforme a la normativa legal vigente.

6. PAGO DE LA REMUNERACIÓN

En el mes de marzo de 2013 seguirán constando en el distributivo de sueldos los obreros u obreras que se han jubilado, y se cancelará los valores por remuneración en la nómina de marzo.

7. AVISO DE SALIDA EN EL IEES

El responsable de Talento Humano deberá registrar el aviso de salida en el sistema de Historia Laboral del IEES.

8. ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE FINIQUITO

Los responsables de Talento Humano y Financiero a partir del 01 de Abril deberán acercarse a la Dirección Regional o Delegación Provincial del Ministerio de Relaciones Laborales más cercana (se adjunta el directorio del Ministerio de Relaciones Laborales) con el fin de solicitar capacitación en el uso del sistema informático para la elaboración de las Acta de Finiquito.

Educamos para tener Patria



Cabe mencionar que el plazo para elaborar dicha acta es de 30 días a partir que el obrero u obrera ha terminado sus funciones en la EOD.

9. ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL BENEFICIARIO

Una vez que se efectúe el pago de la compensación, la máxima autoridad de la EOD mediante oficio dirigido a la Coordinación General Administrativa Financiera, deberá remitir la siguiente documentación de cada uno de los obreros u obreras a los cuales se les ha cancelado compensación económica por jubilación, en un plazo no mayor a 48 horas luego de haber generado el pago.

En caso de jubilación obligatoria la carpeta deberá contener la siguiente documentación:

- Resumen del Mecanizado del IESS actualizado (incluye la aportación del mes de febrero 2013).
- Certificado que señale que el beneficiario a la fecha NO se halle inmerso en sumario administrativo o en algún proceso legal laboral, suscrito por la Dirección Distrital (EOD Dirección Provincial).
- Certificado de la máxima autoridad de la EOD señalando que el obrero u obrera se encuentra asistiendo a su lugar de trabajo o en una situación de ausencia temporal debidamente regulada en el LOSEP y su reglamento.
- Certificado de constar en el distributivo, suscrito por el responsable financiero.
- Certificado de pago.
- Informe del Responsable de Talento Humano sobre el certificado de pago, de ser el caso.
- CUR de pagos

En caso de jubilación por invalidez la carpeta deberá contener la siguiente documentación:

- Resumen del Mecanizado del IESS actualizado (incluye la aportación del mes de febrero de 2013).
- Certificado que señale que el beneficiario a la fecha NO se halle inmerso en sumario administrativo o en algún proceso legal laboral, suscrito por la Dirección Distrital (EOD Dirección Provincial).
- Certificado de constar en el distributivo, suscrito por el responsable financiero.
- Cesación de funciones (debidamente firmada y legalizado).
- Certificado de pago.
- Informe del Responsable de Talento Humano sobre el certificado de pago, de ser el caso.
- CUR de pagos

Ch
cat

rc
fwy

Educamos para tener Patria



En caso de que el beneficiario de la jubilación obligatoria o por invalidez haya fallecido, la carpeta deberá contener la siguiente documentación:

- Certificado de defunción emitido por el Registro Civil.
- Resumen del Mecanizado del IESS actualizado.
- Cesación de funciones (debidamente firmada y legalizado).
- Certificado de pago.
- Informe del Responsable de Talento Humano sobre el certificado de pago, de ser el caso.
- Copia de la posesión efectiva, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad respectiva.

10. RECLAMOS

En caso de que el obrero u obrera no se encuentre conforme con el valor pagado deberá enviar un oficio dirigido al despacho de la Coordinación General Administrativa Financiera adjuntando la siguiente documentación:

- Resumen del Mecanizado del IESS actualizado
- Informe del responsable de talento humano

11. SOPORTE

En caso de requerir asistencia en:

- Aplicación del instructivo, comunicarse al (02) 3961300 ext. 1488
- Manejo del Sistema de Información SIME – Módulo de Jubilaciones comunicarse al (02) 3961300 ext. 1473
- Generación de pagos, comunicarse al (02) 3961300 ext. 1520
- Asesoramiento y seguimiento, comunicarse al 023961366 – Talento Humano.

Atentamente

Ing. OSCAR VALENCIA CÁRDENA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO (E)



VV/ACH/HL

Educamos para tener Patria

